



## ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

### 1. AREA USUARIA

PROGRAMA VASO DE LECHE – SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES-GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL AREA FUNCIONAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE ADSCRITA A LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MPI

### 3. FINALIDAD PÚBLICA.

De acuerdo con el artículo 78; La Gerencia de Desarrollo Social, se constituye en un órgano de línea de la Municipalidad Provincial de Ica, encargado de brindar diversos servicios de índole social, educación, cultura, deporte, registro civil, Programa vaso de leche, complementación alimentaria, velar por los derechos del niño, niña, adolescentes, de las personas con discapacidad, de las personas adultas mayores, así como ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Genera y administra la información de potenciales usuarios de los programas sociales y de subsidios del Estado bajo criterios del sistema de focalización de hogares (SISFOH), Asimismo se encarga de la administración de los locales deportivos y de esparcimiento de la municipalidad.

### 4. ANTECEDENTES

El área funcional del programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Ica, fue creada con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas a través de la detección de sus necesidades alimentarias, además promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la comunidad.

### 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

**Objetivo General:** proporcionar los recursos necesarios y oportunos al área para el buen desempeño y logro de los objetivos de la entidad.

**Objetivo Específico:** Adquirir bienes para el área funcional del programa vaso de leche de la MPI

### 6. ALCANCE DE LA PRESTACION

Cabe precisar que la Municipalidad Provincial de Ica a través del área funcional de programa vaso de leche, proporcionará la documentación e información necesaria, además de brindar los accesos necesarios, para el cumplimiento de las actividades durante la adquisición del bien.







### 6.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
01	<b>KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA HP LASERJET E62555</b>	<b>Marca:</b> Hp <b>Color:</b> negro <b>Modelo:</b> J8J88A <b>Condición:</b> Nuevo <b>Producto:</b> Original <b>Rendimiento:</b> 225,000 paginas <b>Incluye:</b> 01 fusor 220v 01 Transfer roller 04 Tray 2 separation & Pickup Feed roller	02	<b>Cajas</b>	 Imagen referencial

### 6.2. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica.
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) en estado habido y activo
- No estar impedido para contratar con el estado
- Contar con el RNP

### 6.3. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN

#### 6.3.1. LUGAR

Los bienes deberán ser entregado en el Área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicada en Calle Municipalidad N°182 - Ica

#### 6.3.2. PLAZO

El plazo de entrega no deberá de excederse de diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de compra.



### 7. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

### 8. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de esta prestación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido bien,







manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## 9. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

### 9.1. FORMA DE PAGO

La Municipalidad Provincial de Ica se obliga a pagar la contraprestación al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO (una armada), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, descrita en el numeral 7, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N°32069.

### 9.2. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

**La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Programas Sociales**, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

**De existir observaciones**, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar DE 04 DIAS HÁBILES. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera cabalmente con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## 10. GARANTÍAS

No aplica

## 11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante







Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**El retraso se justifica** a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Programas Sociales.

## 13. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°







32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### 14. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### 15. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

**EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las







obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 17. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025 – Ley N° 32185
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Ley Ne 24059 — Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche
- Ley N° 27470 — Normas Complementarias para Aplicación del Programa del Vaso de leche.
- Ley N° 31554 que modifica la ley 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- Ley N° 27712 - Modificatoria de la Ley N° 27470.
- Ley N° 26637 — Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de leche.
- Ley N° 25307 — Ley que declara de prioritario interés nacional la labor clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares y otras organizaciones sociales base.
- Decreto Supremo N°041-2002-PCM-Reglamento de la Ley N°25307.
- Ley N° 31782-Ley que modifica la ley 27470, ley que establece normas Complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, Para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa
- Resolución Ministerial N°087-2023-MIDIS- Aprueban la Directiva N°002023- MIDIS," Directiva para el Registro y Actualización de Información del Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche (PVL) en el Aplicativo Registro Único de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche (RUBPVL)
- 11.-Resolución de Contraloría N°118-99-CG — Directiva N°07-99- CG/SDE Lineamientos para La auditoría al programa del vaso de leche por los órganos de auditoría del sistema nacional de control y sociedades de auditoría designadas, en el ámbito de gobiernos locales.







GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES  
AREA FUNCIONAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE-PROVAL



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Resolución de contraloría N°009-2000-CG-Aprueba Directiva N°003-2000-CG/SDE Información a ser recibida por la Contraloría General de la Republica con relación al dato del Programa del Vaso de Leche.
  - Ley N°27212, relacionada a los insumos que sean de origen nacional.
  - Resolución Jefatura N°304-2001-INEI — Norma técnica sobre remisión del resumen del empadronamiento de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
  - Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM — Directiva valores nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche.
  - Ordenanza N°022-2011-MPI-Reglamento del vaso de leche de la MPI.
- Y demás del sistema jurídico nacional que le sean aplicables



